



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 0340, de 17 de octubre de 1983, este Ministerio otorgó la personería jurídica a la Unión de Organizaciones Campesinas del Norte de Tungurahua "UNOCANT", domiciliada en la parroquia Augusto Martínez, cantón Ambato, provincia de Tungurahua;

QUE en Asambleas Generales de Comuneros, llevadas a cabo los días 24, 25 de abril y 2 de mayo del 2004, se conoció, discutió y aprobó, las reformas al Estatuto de las Organizaciones, resolviendo dar el trámite correspondiente;

QUE la Directora Técnica de Area de Tungurahua, con oficio DPATD-CEPAAA No. 0450, de 18 de octubre del 2005, emitió informe favorable;

QUE el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, con memorando No. 1236 SFA/DOA/MAG, de 1 de noviembre del 2005, emitió informe favorable ;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite; y ,

En ejercicio de las facultades que le confieren los arts. 176 y 179, literal 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar las reformas al Estatuto de la Unión de Organizaciones Campesinas del Norte de Tungurahua "UNOCANT", domiciliada en la parroquia Augusto Martínez, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, cuyo tenor será el siguiente:

ESTATUTO DE LA UNION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DEL NORTE DE TUNGURAHUA "UNOCANT"

CAPITULO I DE SU CONSTITUCIÓN, MEDIOS, FINES Y DOMICILIO

Art. 1.- Con domicilio en la Ciudad de Ambato, se constituye LA UNIÓN DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DEL NORTE DE TUNGURAHUA "UNOCANT".

La misma que se regirá de conformidad con la ley, el presente Estatuto y el Reglamento Interno que posteriormente se dictará. La integran en calidad de socias fundadoras de la UNOCANT las siguientes comunidades: "AMBATILLO ALTO", "CALHUA CHICO", "CALHUA GRANDE", "LLATANTOMA", "SAN JOSÉ", "ANGAHUANA GRANDE", "SAGATOA SAN FRANCISCO", "ANGAMARQUILLO-PAS LOMA", todas ellas con personería jurídica.

Art. 2.- La UNOCANT se inspira en los valores democráticos de la sociedad en la concepción del hombre como persona libre de participar, conscientemente de la constitución de una sociedad justa y comunitaria.

Art. 3.- La duración de la UNOCANT es indefinida.

Art. 4.- En su conformación, ninguna de sus organizaciones filiales, ni individuos tendrán prebendas ni privilegios.



DE LOS FINES

Art. 5.- Son los fines de la UNOCANT:

- a) Propender a la unidad de los campesinos e indígenas de la zona sin discriminación racial, política o religiosa;
- b) Promover la integración con organizaciones provinciales, regionales, nacionales e internacionales que tengan objetivos coincidentes con la UNOCANT;
- c) Planificar y ejecutar programas de capacitación y educación formal e informal, en los aspectos: socio-organizativo, agropecuario, salud, artesanías, cultura, manejo de recursos naturales y medio ambiente, comercialización, administración, liderazgo centrado en valores, derechos de la niñez, juventud, adolescencia, mujeres, ancianos, etc;
- d) Velar por la correcta aplicación de las disposiciones legales y estatutarias e intervenir en los problemas de sus filiales siempre y cuando tengan relación con los objetivos de la UNOCANT;
- e) Planificar y ejecutar programas, proyectos y actividades de educación, vivienda, salud, vialidad, crédito, mejoramiento, agropecuario, riego, medio ambiente, organización comunitaria e institucional y más programas de beneficio de los campesinos e indígenas de la UNOCANT;
- f) Promover formas de autofinanciamiento tanto a nivel de sus filiales, como de la propia UNOCANT;
- g) Gestionar planes, programas y proyectos de ecoturismo, mejoramiento del medio ambiente, conservación de recursos naturales, emergencia y rehabilitación, en casos de desastres;
- h) Planificar planes, programas y proyectos que promuevan el apoyo a la microempresa y a grupos que deseen conformar bancos comunales, a través de créditos a bajos intereses y asistencia técnica en distintas áreas;
- i) Buscar la cooperación y participación de instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales a través de la suscripción de convenios, acuerdos, etc., que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la UNOCANT;
- j) Fomentar la capacitación técnica de los directivos de las organizaciones filiales a efecto de lograr la ejecución de planes, programas y proyectos de producción autosostenible y sustentable;
- k) Establecer servicios de asistencia técnica, salud y demás que tiendan siempre a promover la ayuda mutua y el desarrollo de las actividades autogestionarias;
- l) La UNOCANT generará acciones que fomenten los valores humanos, espirituales y comunitarios;
- m) La UNOCANT planificará y emprenderá acciones y proyectos concretos de apoyo y promoción a favor de los grupos más vulnerables como son mujeres, niños y ancianos;
- n) La UNOCANT fomentará un proceso de reflexión y concientización en las familias de la organización para generar una agricultura orgánica diversificada;
- o) La UNOCANT implementará planes estratégicos y operativos, para la producción, procesamiento e industrialización de los productos de la zona;
- p) La UNOCANT podrá agrupar y aceptar como socias a todas las organizaciones de primer grado con personería jurídica siempre y cuando se hallen asentadas en la zona y jurisdicciones pertenecientes a la UNOCANT; y,
- q) Promover y ejecutar la frecuente realización de cursos, seminarios, talleres de capacitación, conferencias, etc., que tiendan a elevar la moral, la ética, la responsabilidad, y el trabajo como requisitos previos para mejorar el nivel de vida de las familias pertenecientes a la UNOCANT.

DE LOS MEDIOS

Art. 6.- Para el cumplimiento de los fines señalados, la UNOCANT, utilizará los siguientes medios:

- a) Coordinará sus actividades con agencias de desarrollo e instituciones locales, provinciales, nacionales e internacionales;



- b) Utilizará todos los medios de comunicación existentes orales y escritos, formales y comunitarios, a fin de dar a conocer las actividades que viene realizando la UNOCANT;
- c) Promoverá el fortalecimiento de la UNOCANT, mediante la organización de los cabildos y establecimiento de grupos artístico culturales, clubes deportivos, organizaciones juveniles y femeninas, etc.;
- d) Recaudará la cotización de sus organizaciones de base, planificará y ejecutará campañas de financiamiento interno;
- e) Establecerá relaciones fraternales y de amistad con otras organizaciones indígenas y campesinas, provinciales y nacionales.

CAPITULO II DE LAS FILIALES Y LOS MIEMBROS DE LA UNOCANT

Art. 7.- Son filiales de la UNOCANT todas las organizaciones de primer grado y que tengan personería jurídica y que hayan suscrito el acta constitutiva de fundación de la entidad y las que posteriormente perteneciendo a sus respectivas jurisdicciones solicitaren por escrito su ingreso y fueren aceptadas por la Asamblea General de la UNOCANT.

CAPITULO III DE LOS DEBERES DE LAS COMUNIDADES FILIALES

Art. 8.- Son deberes de las filiales de la UNOCANT:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y demás acuerdos y resoluciones establecidos por los órganos estatutarios de la UNOCANT;
- b) Nombrar delegados principales y suplentes para que les representen en las Asambleas Generales y Reuniones de Comité Ejecutivo y más eventos de la UNOCANT;
- c) Recaudar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se contemplan en el presente Estatuto y las que determine la organización;
- d) Participar en los actos de solidaridad y de manifestación clasista que organice la UNOCANT;
- e) Contribuir en forma efectiva el cabal cumplimiento de los objetivos y fines de la UNOCANT;
- f) Denunciar a la Asamblea General o Comité Ejecutivo, cualquier conflicto que afecte a la UNOCANT o a sus filiales;
- g) Asistir cumplidamente a las Asambleas de Delegados ordinarias y extraordinarias convocadas de conformidad con el presente Estatuto, previa convocatoria, ya sea verbal o escrita; y,
- h) Cumplir con las comisiones y demás encargos que los organismos directivos de la UNOCANT lo encomendaren.

Art. 9.- Son derechos de las filiales de la UNOCANT:

- a) Gozar de autonomía interna y administrativa, siempre y cuando no afecte los fines de la UNOCANT;
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la UNOCANT, siempre y cuando el candidato o candidata cumpla con el perfil requerido por la Asamblea General de la UNOCANT;
- c) Obtener la solidaridad de la UNOCANT en sus conflictos internos;
- d) Participar y recibir los servicios y beneficios que la UNOCANT establezca;
- e) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de Delegados con voz y voto;
- f) En caso de enfermedad o calamidad doméstica debidamente comprobada de un socio de base de una organización filial, la UNOCANT prestará la ayuda económica de acuerdo al reglamento interno aprobado por la Asamblea General de Delegados;
- g) Solicitar información de la gestión social y económica de la UNOCANT en cualquier momento; y,
- h) Someter a consideración de la Asamblea General de Delegados y del Comité Ejecutivo los planes, proyectos y sugerencias, etc., que vayan en directo beneficio de la UNOCANT.



Art. 10.- Prohibiciones a las filiales y miembros de la UNOCANT:

- a) Realizar acciones que menoscaben la Unidad de la Organización. Participar en actos divisionistas ya sea en forma pública o privada; y,
- b) Desempeñar labores insidiosas contra la UNOCANT o cualquiera de sus filiales. Toda acusación o cargo debe hacerse dentro de los canales legales establecidos en el presente estatuto y el reglamento interno.

Art. 11.- La calidad de organización filial de la UNOCANT se pierde:

- a) Por retiro voluntario; y,
- b) Por incumplimiento del presente estatuto y el reglamento interno.

Art. 12 - Cuando una comunidad decida desafiliarse de la UNOCANT, deberá notificar su decisión por escrito al Comité Ejecutivo y éste se reunirá en un plazo no mayor de 30 días para conocer esta solicitud. El comité elaborará un informe y presentará a la asamblea general para su resolución definitiva.

Art. 13.- El retiro de una comunidad se hará extensivo a cada uno de sus miembros. Las filiales que por cualquier causa se hayan separado de la UNOCANT podrán solicitar su reingreso siempre y cuando hayan superado las causas que motivaron dicha separación y la Asamblea General de la UNOCANT acepte su reingreso.

Art. 14.- Cuando el caso lo amerite, la UNOCANT podrá sancionar a cualquiera de sus filiales (comunidades) o miembros (comuneros) , conforme el presente Estatuto, estableciendo las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Separación Temporal;
- d) Expulsión; y,
- e) Empezar acciones legales.

Art. 15.- La expulsión de una filial o un miembro lo resolverá la Asamblea General de Delegados, previo el levantamiento de una información sumaria donde el afectado tendrá derecho a la defensa.

Art. 16.- La Asamblea General o en su ausencia, el Comité Ejecutivo podrán imponer la sanción de separación temporal, en casos de expulsión el Comité Ejecutivo deberá instaurar el proceso de información sumaria y elaborar un informe para conocimiento de la Asamblea General para su resolución definitiva.

Art. 17.- Son causas de expulsión de las filiales o sus miembros:

- a) Realizar actos divisionistas al interior de la UNOCANT o sus filiales;
- b) Si las filiales o miembros del Comité Ejecutivo de la UNOCANT hayan utilizado los recursos de la organización en beneficio propio o personal; y,
- c) Por agresión a los dirigentes, siempre y cuando se deba a causas relacionadas con la organización.

CAPITULO IV DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

Art. 18.- Los organismos de dirección de la UNOCANT son:

- a) La Asamblea General;
- b) El Comité Ejecutivo; y,
- c) Las Comisiones.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 19.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la UNOCANT, estará integrada por dos miembros del cabildo o sus delegados, por cada una de sus



filiales y cuantos voluntarios deseen asistir, pero únicamente los delegados principales tendrán voz y voto.

Art. 20.- Para la convocatoria a Asamblea General de Delegados de carácter ordinaria deberá hacerlo la secretaría de actas y comunicaciones por disposición de la Presidencia, para lo cual utilizará todos los medios colectivos de difusión disponibles y lo realizará por lo menos con 5 días de anticipación indicando el proyecto de orden del día a tratarse.

Art. 21.- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, la Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al mes, en el lugar fijado previamente por el Comité Ejecutivo. Se reunirá extraordinariamente cuando el caso lo requiera, pudiendo ser pedido por el Comité Ejecutivo o el 50% más una de las organizaciones filiales y esta asamblea de carácter extraordinaria será convocada por lo menos con 48 horas de anticipación, indicando los puntos materia de la convocatoria.

Art. 22.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Conocer los informes de las Comisiones y del Comité Ejecutivo;
- b) Llenar las vacantes que se produjeran en el Comité Ejecutivo;
- c) Considerar las necesidades, sugerencias y reclamos de las organizaciones filiales, siempre y cuando vayan en beneficio de la UNOCANT;
- d) Sancionar las faltas graves de las organizaciones filiales o sus miembros;
- e) Discutir y planificar acciones de solidaridad;
- f) Velar para que las filiales trabajen de acuerdo a los principios de la UNOCANT;
- g) El quórum de la Asamblea General se formará con la presencia de los delegados de la mitad más uno de las Organizaciones filiales, en caso de que no haya quórum a la hora de la convocatoria se esperará una hora y se celebrará la Asamblea con el número de delegados presentes;
- h) Todos los acuerdos tomados y aprobados en Asamblea General serán certificados con las firmas del Presidente y Secretario de la UNOCANT;
- i) Solicitar y analizar un informe de actividades de la Directiva anterior y actual;
- j) Aprobar y reformar el Estatuto y Reglamento Interno de la UNOCANT;
- k) Aprobar convenios, proyectos y los planes de trabajo de la UNOCANT;
- l) Examinar y calificar con los correctivos necesarios a los miembros del Comité Ejecutivo de la UNOCANT y organizaciones filiales.

**CAPITULO VI
DE LA COMISIÓN DE CONTROL SOCIAL**

Art. 23.- La Comisión de Control Social de la UNOCANT es un organismo fiscalizador, veedor, controlador de las decisiones y acciones que realizan el Comité Ejecutivo y directivos o funcionarios que dependan de éste, convirtiéndose en un organismo asesor que plantea sugerencias y recomendaciones a la Asamblea General para que ésta tome las medidas correctivas del caso. El Comité de Control Social estará conformado por cuatro personas, dos vocales principales y dos suplentes.

Art. 24.- El comité de Control Social sesionará cada mes y extraordinariamente cuando lo exijan las circunstancias.

Art. 25.- Los miembros del Comité de Control Social serán elegidos por la Asamblea General de Delegados, durando en sus funciones 2 años, y



podrán ser reelegidos tomando su cuenta su desempeño en el Comité respectivo.

Art. 26.- Para ser miembro del Comité de Control Social de la UNOCANT se requiere:

- a) Ser miembro de la Asamblea General de Cabildos y Delegados;
- b) Demostrar que tiene reconocimiento moral en las comunidades, honestidad, valores y principios, compromiso por el bienestar de todas las familias y comunidades de la UNOCANT;
- c) No encontrarse involucrados en ninguna causa legal o política grave para ocupar este cargo;
- d) Haber culminado la educación primaria completa, deseable estudios a nivel medio;
- e) No ser miembro activo del Comité Ejecutivo u ocupar otras dignidades o cargos de la UNOCANT;
- f) No ser parientes hasta el cuarto de grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los miembros del Comité Ejecutivo o de otros directivos o funcionarios de la UNOCANT.

Art. 27.- Los miembros del Comité de Control Social cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

- a) Cuando fueran legalmente reemplazados mediante elección, con la consecuente posesión del nuevo Comité de Control Social;
- b) Será declarado vacante cuando el miembro del Comité de Control Social faltare sin causa debidamente justificada a tres sesiones consecutivas o a cinco sesiones alternadas, durante el período para el cual fuera electo;
- c) Por manifiesta y comprobada inoperancia en el ejercicio de sus funciones;
- d) Por violación a los principios éticos y valores que rigen su función, debidamente comprobada; y,
- e) Por violación al presente Estatuto y demás reglamentos.

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

Art. 28.- Son funciones del Comité de Control:

- a) Velar por cumplimiento de la visión, misión, objetivos y valores de la UNOCANT;
- b) Conocer los planes, programas y proyectos de la UNOCANT y hacer la verificación de avance operativo de actividades;
- c) Controlar los movimientos económicos (presupuesto, gasto, ingreso, bienes,...) de la UNOCANT y presentar informes sobre irregularidades observadas;
- d) Supervisar la inversión social en la UNOCANT, verificando y constatando que los bienes y servicios que están siendo ofrecidos a las comunidades sean de calidad y de acuerdo a lo planificado;
- e) Revisar cualquier proceso, administrativo y operativo que ejecute la UNOCANT;
- f) Conocer los manuales de la organización, en base a ello, respaldar sus acciones;
- g) Conocer las denuncias de corrupción, o mal funcionamiento de servicios o deficiente ejecución de proyectos, que hayan sido denunciados a la Asamblea General u otras Autoridades de la UNOCANT, para proceder a la indagación respectiva y plantear las soluciones;
- h) Emprender las investigaciones pertinentes sobre cualquier sospecha de corrupción o irregularidad que exista en la UNOCANT;
- i) Presentar informes de los casos analizados y propuestas de soluciones a la Asamblea General;
- j) Solicitar informes, archivos o documentos de la UNOCANT para el cumplimiento de su labor;
- k) Guardar absoluta reserva sobre toda información que llegue a su conocimiento directa o indirectamente.



CAPITULO VII DEL COMITÉ EJECUTIVO

Art. 29.- El Comité Ejecutivo es el órgano administrador y ejecutor, estará integrado por los siguientes miembros:

- a) *Presidente;*
- b) *Vicepresidente;*
- c) *Un Secretario;*
- d) *Un Tesorero;*
- e) *Un Síndico; y,*
- f) *Un Vocal para cada una de las filiales restantes.*

Art. 30.- Los miembros de la Junta Directiva de la UNOCANT, serán elegidos por elección popular, a través de sus organizaciones filiales y permanecerán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Art. 31.- De entre los vocales se nombrarán:

- a) *Un responsable de Organización; y,*
- b) *Un responsable de Educación, Salud y Medio Ambiente.*

Art. 32.- Son funciones del Comité Ejecutivo:

- a) *Informar a la Asamblea General de los proyectos y planes de trabajos y preparar documentos de discusión;*
- b) *Planificar, coordinar, ejecutar los planes, programas y proyectos de la UNOCANT;*
- c) *Representar a la UNOCANT y sus filiales oficialmente;*
- d) *Buscar el asesoramiento en Instituciones de Desarrollo Rural y recursos para infraestructura, siempre velando por mantener en esta relación su independencia orgánica y su autonomía;*
- e) *Fortalecer a las organizaciones filiales, acogiendo a los sectores no organizados de la zona, especialmente entre los indígenas y campesinos más pobres;*
- f) *Mantener relaciones con otras organizaciones indígenas y campesinas siempre que sus intereses sean coincidentes con los de la UNOCANT;*
- g) *Promover la solidaridad, el compañerismo, la organización y otros valores de los indígenas y campesinos en la reivindicación de sus derechos y la lucha por una sociedad más justa;*
- h) *El Comité Ejecutivo se reunirá una vez por mes y de manera extraordinaria cuando el caso lo amerite; y,*
- i) *Rendirá un informe de su gestión cada tres meses a la Asamblea General.*

DEL PRESIDENTE

Art. 33.- Son obligaciones del Presidente:

- a) *Ejercer la representación legal de la UNOCANT, judicial y extrajudicialmente;*
- b) *Convocar y presidir las Asambleas Generales o las sesiones del Comité;*
- c) *Coordinar las actividades, planes, programas y proyectos de los organismos de la UNOCANT;*
- d) *Visitar las organizaciones filiales por lo menos dos veces al año;*
- e) *Recibir a las delegaciones de otras organizaciones indígenas y campesinas;*
- f) *Coordinar las acciones de capacitación y las demás actividades que realice la UNOCANT;*
- g) *Asistir cumplidamente y en forma puntual a las diferentes reuniones de la UNOCANT;*
- h) *Vigilar las actuaciones de cada uno de los otros miembros del Comité Ejecutivo; y,*
- i) *Firmar la correspondencia oficial de la UNOCANT y demás documentos inherentes a la misma, como contratos, convenios, autorizar pagos, e intervenir en todo cuanto se relacionen con la buena administración y manejo de los fondos de la UNOCANT, depositando su firma conjuntamente con los firmantes autorizados.*



DEL VICEPRESIDENTE:

Art. 34.- Son funciones del Vicepresidente:

- a) Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo y Asamblea General;
- b) Asumirá la presidencia de la UNOCANT en casos de ausencia temporal por enfermedad o calamidad doméstica del Presidente, por remoción o renuncia voluntaria del mismo; y,
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y demás reglamentos de la UNOCANT.

DEL SECRETARIO

Art. 35.- Son funciones del Secretario:

- a) Concurrir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité ejecutivo y asambleas generales, elaborar y dar lectura al orden del día y llevar los libros de actas;
- b) Redactar y suscribir conjuntamente con el Presidente la correspondencia oficial;
- c) Suscribir las convocatorias a reuniones de Comité Ejecutivo y las Asambleas Generales;
- d) Llevar el archivo de la UNOCANT y sus oficinas;
- e) Recibir y dar lectura a las comunicaciones recibidas;
- f) Llevar registro de los bienes muebles e inmuebles de la UNOCANT;
- g) Comunicar al Tesorero los ingresos y salidas de las organizaciones de base, así de los atrasos y faltas a las diferentes reuniones, para efectos de la recolección de las cuotas y multas.

DEL TESORERO

Art. 36.- Son funciones del Tesorero:

- a) Exigir el pago de cuotas a los Tesoreros de las Organizaciones filiales, como contraparte económica de planes, programas o proyectos;
- b) Tener bajo su responsabilidad personal el control de los valores que mensualmente recibe de las filiales por concepto de cuotas, aportes y fondos de planes, proyectos y programas;
- c) Llevar el registro de las cotizaciones de los planes, programas y proyectos de la UNOCANT;
- d) Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo y Asamblea General de la UNOCANT, informar a estos organismos sobre la situación financiera de la UNOCANT y proponer alternativas para financiar la UNOCANT;
- e) Firmar con el Presidente las órdenes de gastos y cheques que giren, como los depósitos bancarios;
- f) Presentará semestralmente un informe detallado y balances de la real situación económica -financiera de la UNOCANT;
- g) Registrará su firma conjuntamente con la del Presidente en todas las cuentas bancarias para efectos de movilización de fondos;
- h) Efectuará los pagos que lleven la autorización del Comité Ejecutivo o de la Asamblea General de Delegados;
- i) Presentar anualmente un proyecto de presupuesto y posibles formas de financiamiento; y,
- j) Recibir las donaciones o aportes de otras organizaciones o personas. Recibir el porcentaje de los créditos que corresponden a la organización de segundo grado.

DEL SINDICO:

Art. 37.- Son funciones del Síndico:

- a) Asesorar al Presidente en los aspectos legales y jurídicos;
- b) Fiscalizar periódicamente la utilización de los fondos de la UNOCANT dentro de su ámbito de competencia;



- c) Asistir cumplidamente a las reuniones del Comité Ejecutivo y Asambleas Generales;
- d) Dirigirá el trámite y seguimiento de todos los casos en conflicto, de conformidad a las recomendaciones y disposiciones de los organismos estatutarios en coordinación con el Presidente y el Comité Ejecutivo;
- e) Emitirá un informe de todos los casos en conflicto basándose en el marco jurídico establecido;
- f) Mantener un archivo actualizado de todos los conflictos y resoluciones, dados en la UNOCANT

DEL VOCAL RESPONSABLE DE SALUD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Art. 38.- Son funciones del vocal responsable de Salud, Educación y Medio Ambiente:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo y de Asamblea General e informar sobre las actividades de la comisión;
- b) Planificar previa discusión con las bases las acciones de capacitación, elaborar un calendario de cursos y seminarios y recibir las peticiones que en este sentido hagan las organizaciones;
- c) Coordinar con las organizaciones filiales las acciones de capacitación;
- d) Coordinar la elaboración de material educativo y de capacitación; organizar un pequeño archivo de estos materiales;
- e) Coordinar las actividades culturales de la UNOCANT;
- f) Coordinar las acciones de promoción y mejoramiento de la salud;
- g) Coordinar las acciones que promuevan la preservación y el cuidado del medio ambiente.

DEL VOCAL DE ORGANIZACIÓN

Art. 39.- Son funciones del vocal responsable de organización:

- a) Concurrir cumplidamente a las reuniones del Comité Ejecutivo y a las Asambleas Generales;
- b) Realizar visitas periódicas a las filiales para conocer sobre sus problemas y necesidades;
- c) Dar información a las comunidades que ingresan a la UNOCANT, por la asamblea general o el Comité Ejecutivo;
- d) Implementar acciones de fortalecimiento socio-organizativo para mejorar la gestión, organización comunitaria y participación de niños/as, jóvenes, adultos (hombres y mujeres), contribuyendo significativamente la desarrollo institucional de la UNOCANT.

CAPITULO VIII DE LOS BIENES DE LA UNOCANT

Art. 40.- Son bienes de la UNOCANT:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias provenientes de las organizaciones afiliadas;
- b) El producto de los planes de financiamiento;
- c) Las instalaciones del centro de capacitación con todos sus implementos;
- d) Las donaciones que recibiere la UNOCANT;
- e) Efectivo en cuentas corrientes, cuentas de ahorros que posee la UNOCANT; y,
- f) Los bienes muebles e inmuebles y otros que adquiera la UNOCANT;

Art. 41.- Administración de los bienes de la UNOCANT:

- a) Serán administrados directamente por el Comité Ejecutivo de la UNOCANT;
- b) En caso de que se quiera preñar o vender algún mueble o inmueble de la UNOCANT, únicamente se lo hará con la autorización de la Asamblea General de la UNOCANT; y,
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que se hayan adquirido o donado estarán a nombre exclusivamente de la UNOCANT;



Art. 42.- Las comunidades filiales están obligadas a aportar con:

- a) De acuerdo a la cuota mensual que designe la Asamblea General;
- b) La Asamblea General fijará la cuota para las organizaciones que deseen afiliarse a la UNOCANT; y,
- c) Las cuotas extraordinarias serán fijadas de acuerdo a las necesidades.

Art., 43.- Cada organización filial presentará anualmente al Comité Ejecutivo de la UNOCANT, la lista de miembros activos.

**CAPITULO IX
DE LA DISOLUCIÓN DE LA UNOCANT**

Art. 44. - La UNOCANT, podrá disolverse en los siguientes casos:

- a) Por disolución del 70% de sus filiales;
- b) Por integrarse a otra organización campesina de segundo grado;
- c) Cuando el número de sus filiales se haya reducido al 25% de las organizaciones firmantes de su acta de constitución; y,
- d) Por voluntad propia de la Asamblea General.

Art. 45.- En caso de disolución sus bienes podrán ser dados en donación a una organización campesina de primero, segundo o tercer grado que tenga objetivos similares a los de la UNOCANT.

CAPITULO X

Art. 46.- El Comité Ejecutivo de la UNOCANT será el encargado de realizar los trámites tendientes a conseguir la aprobación de reformas del Estatuto de la UNOCANT, en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Uniones Campesinas que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a

20 DIC. 2005


Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**ESTATUTOS DE LA UNION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS
DEL NORTE DE TUNGURAHUA - "UNOCANT"**

REFORMA DE ESTATUTOS

CAPITULO I

DE SU CONSTITUCIÓN, MEDIOS, FINES Y DOMICILIO

Art. 1. - Con domicilio en la Ciudad de Ambato, se constituye LA UNIÓN DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DEL NORTE DE TUNGURAHUA "UNOCANT".

La misma que se registrará de conformidad con la ley, los presentes estatutos y el reglamento interno que posteriormente se dictará. La integran en calidad de socias fundadoras de la UNOCANT las siguientes comunidades: Ambatillo Alto, Angamarquillo Pasaloma, San Francisco de Cullitahua, San José de Angahuana, Llatantoma, Calhua Chico y Calhua Grande; todas ellas con personería jurídica.

Art. 2. -La UNOCANT se inspira en los valores democráticos de la sociedad en la concepción del hombre como persona libre de participar, conscientemente de la constitución de una sociedad justa y comunitaria.

Art. 3. - La duración de la UNOCANT es indefinida.

Art. 4. En su conformación, ninguna de sus organizaciones filiales, ni individuos tendrán prebendas ni privilegios.

DE LOS FINES DE LA UNOCANT:

Art. 5. - Son los fines de la UNOCANT

- a) Propender a la unidad de los campesinos e indígenas de la zona sin discriminación racial, política o religiosa.
- b) Promover la integración con organizaciones provinciales, regionales, nacionales e internacionales que tengan objetivos coincidentes con la UNOCANT.
- c) Planificar y ejecutar programas de capacitación y educación formal e informal, en los aspectos: socio-organizativo, agropecuario, salud, artesanías, cultura, manejo de recursos naturales y medio ambiente, comercialización, administración, liderazgo centrado en valores, derechos de la niñez, juventud, adolescencia, mujeres, ancianos, etc.
- d) Velar por la correcta aplicación de las disposiciones legales y estatutarias e intervenir en los problemas de sus filiales siempre y cuando tengan relación con los objetivos de la

UNOCANT.

e) Planificar y ejecutar programas, proyectos y actividades de educación, vivienda, salud, vialidad, crédito, mejoramiento, agropecuario, riego, medio ambiente, organización comunitaria e institucional y más programas de beneficio de los campesinos e indígenas de la UNOCANT.

f) Promover formas de autofinanciamiento tanto a nivel de sus filiales, como de la propia UNOCANT.

g) Gestionar planes, programas y proyectos de ecoturismo, mejoramiento del medio ambiente, conservación de recursos naturales, emergencia y rehabilitación, en casos de desastres.

h) Planificar planes, programas y proyectos que promuevan el apoyo a la microempresa y a grupos que deseen conformar bancos comunales, a través de créditos a bajos intereses y asistencia técnica en distintas áreas.

i) Buscar la cooperación y participación de instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales a través de la suscripción de convenios, acuerdos, etc., que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la UNOCANT

j) Fomentar la capacitación técnica de los directivos de las organizaciones filiales a efecto de lograr la ejecución de planes, programas y proyectos de producción autosostenible y sustentable.

k) Establecer servicios de comercialización, asistencia técnica, salud y demás que tiendan siempre a promover la ayuda mutua y el desarrollo de las actividades autogestionarias.

l) La UNOCANT generará acciones que fomenten los valores humanos, espirituales y comunitarios.

m) La UNOCANT planificará y emprenderá acciones y proyectos concretos de apoyo y promoción a favor de los grupos más vulnerables como son mujeres, niños y ancianos.

n) La UNOCANT fomentará un proceso de reflexión y concienciación en las familias de la organización para generar una agricultura orgánica diversificada.

o) La UNOCANT implementará planes estratégicos y operativos, para la producción, procesamiento, industrialización y comercialización de los productos de la zona.

p) La UNOCANT podrá agrupar y aceptar como socias a todas las organizaciones de primer grado con personería jurídica siempre y cuando se hallen asentadas en la zona y jurisdicciones pertenecientes a la UNOCANT.

q) Promover y ejecutar la frecuente realización de cursos, seminarios, talleres de capacitación, conferencias, etc., que tiendan a elevar la moral, la ética, la responsabilidad, y el trabajo como requisitos previos para mejorar el nivel de vida de las familias pertenecientes a la UNOCANT

DE LOS MEDIOS:

Art. 6. Para el cumplimiento de los fines señalados, la UNOCANT, utilizará los siguientes medios:

- a) Coordinará sus actividades con agencias de desarrollo e instituciones locales, provinciales, nacionales e internacionales.
- b) Utilizará todos los medios de comunicación existentes orales y escritos, formales y comunitarios, a fin de dar a conocer las actividades que viene realizando la UNOCANT.
- c) Promoverá el fortalecimiento de la UNOCANT, mediante la organización de los cabildos y establecimiento de grupos artístico culturales, clubes deportivos, organizaciones juveniles y femeninas, etc.
- d) Recaudará la cotización de sus organizaciones de base, planificará y ejecutará campañas de financiamiento interno.
- e) Establecerá relaciones fraternales y de amistad con otras organizaciones indígenas y campesinas, provinciales y nacionales.

CAPITULO II**DE LAS FILIALES Y LOS MIEMBROS DE LA UNOCANT**

Art.7.- Son filiales de la UNOCANT todas las organizaciones de primer grado y que tengan personería jurídica y que hayan suscrito el acta constitutiva de fundación de la entidad y las que posteriormente perteneciendo a sus respectivas jurisdicciones solicitaren por escrito su ingreso y fueren aceptadas por la Asamblea General de la UNOCANT.

CAPITULO III**DE LOS DEBERES DE LAS COMUNIDADES FILIALES**

Art. 8. - Son deberes de las filiales de la UNOCANT:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y demás acuerdos y resoluciones establecidos por los órganos estatutarios de la UNOCANT.
- b) Nombrar delegados principales y suplentes para que les representen en las Asambleas Generales y Reuniones de Comité Ejecutivo y más eventos de la UNOCANT
- c) Recaudar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se contemplan en los presentes estatutos y las que determine la organización.
- d) Participar en los actos de solidaridad y de manifestación clasista que organice la UNOCANT.

- e) Contribuir en forma efectiva al cabal cumplimiento de los objetivos y fines de la UNOCANT
- f) Denunciar a la Asamblea General o Comité Ejecutivo, cualquier conflicto que afecte a la UNOCANT o a sus filiales.
- g) Asistir cumplidamente a las Asambleas de Delegados ordinarias y extraordinarias convocadas de conformidad con los presentes estatutos, previa convocatoria, ya sea verbal o escrita.
- h) Cumplir con las comisiones y demás encargos que los organismos directivos de la UNOCANT lo encomendaren,

Art. 9. - Son derechos de las filiales de la UNOCANT:

- a) Gozar de autonomía interna y administrativa, siempre y cuando no afecte los fines de la UNOCANT
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la UNOCANT, siempre y cuando el candidato o candidata cumpla con el perfil requerido por la Asamblea General de la UNOCANT.
- c) Obtener la solidaridad de la UNOCANT en sus conflictos internos.
- d) Participar y recibir los servicios y beneficios que la UNOCANT establezca.
- e) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de Delegados con voz y voto.
- f) En caso de enfermedad o calamidad doméstica debidamente comprobada de un socio de base de una organización filial, la UNOCANT prestará la ayuda económica de acuerdo al reglamento interno aprobado por la Asamblea General de Delegados.
- g) Solicitar información de la gestión social y económica de la UNOCANT en cualquier momento.
- i) Someter a consideración de la Asamblea General de Delegados y del Comité Ejecutivo los planes, proyectos y sugerencias, etc., que vayan en directo beneficio de la UNOCANT.

Art. 10.-Prohibiciones a las filiales y miembros de la UNOCANT:

- a) Realizar acciones que menoscaben la Unidad de la Organización. Participar en actos divisionistas ya sea en forma pública o privada
- b) Desempeñar labores insidiosas contra la UNOCANT o cualquiera de sus filiales. Toda acusación o cargo debe hacerse dentro de los canales legales establecidos en el presente estatuto y el reglamento interno.

Art. 11.- La calidad de organización filial de la UNOCANT se pierde:

- a) Por retiro voluntario
- b) Por incumplimiento del presente estatuto y el reglamento interno.

Art. 12. - Cuando una comunidad decida desafiliarse de la UNOCANT, deberá notificar su decisión por escrito al Comité Ejecutivo y éste se reunirá en un plazo no mayor de 30 días para conocer esta solicitud. El comité elaborará un informe y presentará a la asamblea general para su resolución definitiva.

Art. 13. - El retiro de una comunidad se hará extensivo a cada uno de sus miembros. Las filiales que por cualquier causa se hayan separado de la UNOCANT podrán solicitar su reingreso siempre y cuando hayan superado las causas que motivaron dicha separación y la Asamblea General de la UNOCANT acepte su reingreso.

Art. 14. - Cuando el caso lo amerite, la UNOCANT podrá sancionar a cualquiera de sus filiales (comunidades) o miembros (comuneros) , conforme los presentes estatutos, estableciendo las siguientes sanciones:

1. - Amonestación verbal
2. - Amonestación escrita
3. - Separación Temporal
4. - Expulsión.
5. - Empezar acciones legales

Art. 15. - La expulsión de una filial o un miembro lo resolverá la Asamblea General de Delegados, previo el levantamiento de una información sumaria donde el afectado tendrá derecho a la defensa.

Art. 16. - La Asamblea General o en su ausencia, el Comité Ejecutivo podrán imponer la sanción de separación temporal, en casos de expulsión el Comité Ejecutivo deberá instaurar el proceso de información sumaria y elaborar un informe para conocimiento de la Asamblea General para su resolución definitiva.

Art. 17. - Son causas de expulsión de las filiales o sus miembros:

1. - Realizar actos divisionistas al interior de la UNOCANT o sus filiales
2. - Si las filiales o miembros del Comité Ejecutivo de la UNOCANT hayan utilizado los recursos de la organización en beneficio propio o personal.
3. - Por agresión a los dirigentes, siempre y cuando se deba a causas relacionadas con la organización.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN:

Art. 18. - Los organismos de dirección de la UNOCANT son:

- a) La Asamblea General
- b) El Comité Ejecutivo
- c) Las Comisiones

CAPITULO VI

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 19. - La Asamblea General es la máxima autoridad de la UNOCANT, estará integrada por dos miembros del cabildo o sus delegados, por cada una de sus filiales y cuantos voluntarios deseen asistir, pero únicamente los delegados principales tendrán voz y voto.

Art. 20. - Para la convocatoria a Asamblea General de Delegados de carácter ordinaria deberá hacerlo la secretaría de actas y comunicaciones por disposición de la Presidencia, para lo cual utilizará todos los medios colectivos de difusión disponibles y lo realizará por lo menos con 5 días de anticipación indicando el proyecto de orden del día a tratarse.

Art. 21. - Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, la Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al mes, en el lugar fijado previamente por el Comité Ejecutivo. Se reunirá extraordinariamente cuando el caso lo requiera, pudiendo ser pedido por el Comité Ejecutivo o el 50% más una de las organizaciones filiales y esta asamblea de carácter extraordinaria será convocada por lo menos con 48 horas de anticipación, indicando los puntos materia de la convocatoria.

Art. 22. - Son funciones de la Asamblea General:

- a) Conocer los informes de las Comisiones y del Comité Ejecutivo.
- b) Llenar las vacantes que se produjeran en el Comité Ejecutivo
- c) Considerar las necesidades, sugerencias y reclamos de las organizaciones filiales, siempre y cuando vayan en beneficio de la UNOCANT.
- d) Sancionar las faltas graves de las organizaciones filiales o sus miembros
- e) Discutir y planificar acciones de solidaridad.
- f) Velar para que las filiales trabajen de acuerdo a los principios de la UNOCANT.
- g) El quórum de la Asamblea General se formará con la presencia de los delegados de la mitad más uno de las Organizaciones filiales, en caso de que no haya quórum a la hora de la convocatoria se esperará una hora y se celebrará la Asamblea con el número de delegados presentes.
- h) Todos los acuerdos tomados y aprobados en Asamblea General serán certificados con las firmas del presidente y secretario de la UNOCANT.
- i) Solicitar y analizar un informe de actividades de la directiva anterior y actual

- j) Aprobar y reformar estatutos y reglamento interno de la UNOCANT
- k) Aprobar convenios, proyectos y los planes de trabajo de la UNOCANT.
- l) Examinar y calificar con los correctivos necesarios a los miembros del Comité Ejecutivo de la UNOCANT y organizaciones filiales.

CAPITULO VII

DE LA COMISIÓN DE CONTROL SOCIAL

Art. 23 La Comisión de Control Social de la UNOCANT es un organismo fiscalizador, veedor, controlador de las decisiones y acciones que realizan el Comité Ejecutivo y directivos o funcionarios que dependan de éste, convirtiéndose en un organismo asesor que plantea sugerencias y recomendaciones a la Asamblea General para que ésta tome las medidas correctivas del caso. El Comité de Control Social estará conformado por cuatro personas, dos vocales principales y dos suplentes.

Art. 24. - El comité de Control Social sesionará cada mes y extraordinariamente cuando lo exijan las circunstancias.

Art. 25. - Los miembros del Comité de Control Social serán elegidos por la Asamblea General de Delegados, durando en sus funciones 2 años, y podrán ser reelegidos tomando su cuenta su desempeño en el comité respectivo.

Art. 26. - Para ser miembro del Comité de Control Social de la UNOCANT se requiere:

- a) Ser miembro de la Asamblea General de Cabildos y Delegados.
- b) Demostrar que tiene reconocimiento moral en las comunidades, honestidad, valores y principios, compromiso por el bienestar de todas las familias y comunidades de la UNOCANT
- c) No encontrarse involucrados en ninguna causa legal o política grave para ocupar este cargo.
- d) Haber culminado la educación primaria completa, deseable estudios a nivel medio.
- e) No ser miembro activo del Comité Ejecutivo u ocupar otras dignidades o cargos de la UNOCANT.
- f) No ser parientes hasta el cuarto de grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los miembros del Comité Ejecutivo o de otros directivos o funcionarios de la UNOCANT.

Art. 27. - Los miembros del Comité de Control Social cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

- a) Cuando fueran legalmente reemplazados mediante elección, con la consecuente posesión del nuevo Comité de Control Social.

- b) Será declarado vacante cuando el miembro del Comité de Control Social faltare sin causa debidamente justificada a tres sesiones consecutivas o a cinco sesiones alternadas, durante el periodo para el cual fuera electo.
- c) Por manifiesta y comprobada inoperancia en el ejercicio de sus funciones.
- d) Por violación a los principios éticos y valores que rigen su función, debidamente comprobada.
- e) Por violación a los presentes estatutos y demás reglamentos.

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

- a) Velar por cumplimiento de la visión, misión, objetivos y valores de la UNOCANT
- b) Conocer los planes, programas y proyectos de la UNOCANT y hacer la verificación de avance operativo de actividades.
- c) Controlar los movimientos económicos (presupuesto, gasto, ingreso, bienes,...) de la UNOCANT y presentar informes sobre irregularidades observadas.
- d) Supervisar la inversión social en la UNOCANT, verificando y constatando que los bienes y servicios que están siendo ofrecidos a las comunidades sean de calidad y de acuerdo a lo planificado.
- e) Revisar cualquier proceso, administrativo y operativo que ejecute la UNOCANT.
- f) Conocer los manuales de la organización, en base a ello, respaldar sus acciones.
- g) Conocer las denuncias de corrupción, o mal funcionamiento de servicios o deficiente ejecución de proyectos, que hayan sido denunciados a la Asamblea General u otras Autoridades de la UNOCANT, para proceder a la indagación respectiva y plantear las soluciones.
- h) Empezar las investigaciones pertinentes sobre cualquier sospecha de corrupción o irregularidad que exista en la UNOCANT.
- i) Presentar informes de los casos analizados y propuestas de soluciones a la Asamblea General.
- j) Solicitar informes, archivos o documentos de la UNOCANT para el cumplimiento de su labor.
- k) Guardar absoluta reserva sobre toda información que llegue a su conocimiento directa o indirectamente.

CAPITULO VIII

DEL COMITÉ EJECUTIVO

Art. 28. - El comité ejecutivo es el órgano administrador y ejecutor, estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Un Secretario
- d) Un Tesorero
- e) Un Síndico
- f) Un Vocal para cada una de las filiales restantes.

Art. 29. - Los miembros de la Junta Directiva de la UNOCANT, serán elegidos por elección popular, a través de sus organizaciones filiales y permanecerán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Art. 30. - De entre los vocales se nombrarán:

Un responsable de Organización

Un responsable de Educación, Salud y Medio Ambiente

Art. 31. - Son funciones de1 Comité Ejecutivo:

- a) Informar a la Asamblea General de los proyectos y planes de trabajos y preparar documentos de discusión.
- b) Planificar, coordinar, ejecutar los planes, programas y proyectos de la UNOCANT
- c) Representar a la UNOCANT y sus filiales oficialmente.
- d) Buscar el asesoramiento en Instituciones de Desarrollo Rural y recursos para infraestructura, siempre velando por mantener en esta relación su independencia orgánica y su autonomía.
- e) Fortalecer a las organizaciones filiales, acogiendo a los sectores no organizados de la zona, especialmente entre los indígenas y campesinos más pobres.
- f) Mantener relaciones con otras organizaciones indígenas y campesinas siempre que sus intereses sean coincidentes con los de la UNOCANT.
- g) Promover la solidaridad, el compañerismo, la organización y otros valores de los indígenas y campesinos en la reivindicación de sus derechos y la lucha por una sociedad más justa.
- h) El Comité Ejecutivo se reunirá una vez por mes y de manera extraordinaria cuando el caso lo amerite
- i) Rendirá un informe de su gestión cada tres meses a la Asamblea General.

DEL PRESIDENTE

Art. 32. - Son obligaciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal de la UNOCANT, judicial y extrajudicialmente.
- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales o las sesiones del Comité.
- c) Coordinar las actividades, planes, programas y proyectos de los organismos de la UNOCANT.
- d) Visitar las organizaciones filiales por lo menos dos veces al año.
- e) Recibir a las delegaciones de otras organizaciones indígenas y campesinas.
- f) Coordinar las acciones de capacitación y las demás actividades que realice la UNOCANT.
- g) Asistir cumplidamente y en forma puntual a las diferentes reuniones de la UNOCANT.
- h) Vigilar las actuaciones de cada uno de los otros miembros del Comité Ejecutivo.
- i) Firmar la correspondencia oficial de la UNOCANT y demás documentos inherentes a la misma, como contratos, convenios, autorizar pagos, e intervenir en todo cuanto se relacionen con la buena administración y manejo de los fondos de la UNOCANT, depositando su firma conjuntamente con los firmantes autorizados.

DEL VICEPRESIDENTE:

Art 33. Son funciones del Vicepresidente:

- a) Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo y Asamblea General.
- b) Asumirá la presidencia de la UNOCANT en casos de ausencia temporal por enfermedad o calamidad doméstica del Presidente, por remoción o renuncia voluntaria del mismo.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y demás reglamentos de la UNOCANT.

DEL SECRETARIO

Art. 34. - Son funciones del secretario:

- a) Concurrir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité ejecutivo y asambleas generales, elaborar y dar lectura al orden del día y llevar los libros de actas.
- c) Redactar y suscribir conjuntamente con el Presidente la correspondencia oficial.
- c) Suscribir las convocatorias a reuniones de Comité Ejecutivo y las Asambleas Generales.
- d) Llevar el archivo de la UNOCANT y sus oficinas.
- e) Recibir y dar lectura a las comunicaciones recibidas.
- f) Llevar registro de los bienes muebles e inmuebles de la UNOCANT.

g) Comunicar al Tesorero los ingresos y salidas de las organizaciones de base, así de los atrasos y faltas a las diferentes reuniones, para efectos de la recolección de las cuotas y multas.

DEL TESORERO

Art. 35. - Son funciones del tesorero:

- a) Exigir el pago de cuotas a los Tesoreros de las Organizaciones filiales, como contraparte económica de planes, programas o proyectos.
- b) Tener bajo su responsabilidad personal el control de los valores que mensualmente recibe de las filiales por concepto de cuotas, aportes y fondos de planes, proyectos y programas.
- c) Llevar el registro de las cotizaciones de los planes, programas y proyectos de la UNOCANT.
- d) Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo y Asamblea General de la UNOCANT, informar a estos organismos sobre la situación financiera de la UNOCANT y proponer alternativas para financiar la UNOCANT.
- e) Firmar con el presidente las órdenes de gastos y cheques que giren, como los depósitos bancarios.
- f) Presentará semestralmente un informe detallado y balances de la real situación económica - financiera de la UNOCANT.
- g) Registrará su firma conjuntamente con la del Presidente en todas las cuentas bancarias para efectos de movilización de fondos.
- h) Efectuará los pagos que lleven la autorización del Comité Ejecutivo o de la Asamblea General de Delegados.
- i) Presentar anualmente un proyecto de presupuesto y posibles formas de financiamiento.
- j) Recibir las donaciones o aportes de otras organizaciones o personas. Recibir el porcentaje de los créditos que corresponden a la organización de segundo grado.

DEL SINDICO:

Art. 36. - Son funciones del Síndico:

- a) Asesorar al Presidente en los aspectos legales y jurídicos.
- b) Fiscalizar periódicamente la utilización de los fondos de la UNOCANT dentro de su ámbito de competencia.
- c) Asistir cumplidamente a las reuniones del Comité Ejecutivo y Asambleas Generales.
- d) Dirigirá el trámite y seguimiento de todos los casos en conflicto, de conformidad a las

recomendaciones y disposiciones de los organismos estatutarios en coordinación con el Presidente y el Comité Ejecutivo.

e) Emitirá un informe de todos los casos en conflicto basándose en el marco jurídico establecido

f) Mantener un archivo actualizado de todos los conflictos y resoluciones, dados en la UNOCANT

DEL VOCAL RESPONSABLE DE SALUD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Art. 37. - Son funciones del vocal responsable de Salud, Educación y Medio Ambiente:

a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo y de Asamblea General e informar sobre las actividades de la comisión.

b) Planificar previa discusión con las bases las acciones de capacitación, elaborar un calendario de cursos y seminarios y recibir las peticiones que en este sentido hagan las organizaciones.

c) Coordinar con las organizaciones filiales las acciones de capacitación.

d) Coordinar la elaboración de material educativo y de capacitación; organizar un pequeño archivo de estos materiales.

e) Coordinar las actividades culturales de la UNOCANT.

f) Coordinar las acciones de promoción y mejoramiento de la salud.

g) Coordinar las acciones que promuevan la preservación y el cuidado del medio ambiente.

DEL VOCAL DE ORGANIZACIÓN

Art. 38. - Son funciones del vocal responsable de organización:

a) Concurrir cumplidamente a las reuniones del Comité Ejecutivo y a las Asambleas Generales.

b) Realizar visitas periódicas a las filiales para conocer sobre sus problemas y necesidades.

c) Dar información a las comunidades que ingresan a la UNOCANT, por la asamblea general o el Comité Ejecutivo.

d) Implementar acciones de fortalecimiento socio-organizativo para mejorar la gestión, organización comunitaria y participación de niños / as, jóvenes, adultos (hombres y mujeres), contribuyendo significativamente la desarrollo institucional de la UNOCANT.

CAPITULO IX

DE LOS BIENES DE LA UNOCANT

Art. 40. - Son bienes de la UNOCANT:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias provenientes de las organizaciones afiliadas.
- b) El producto de los planes de financiamiento.
- c) El porcentaje de los intereses de los créditos que correspondan.
- d) Las instalaciones del centro de capacitación con todos sus implementos.
- e) Las donaciones que recibiere la UNOCANT.
- g) Efectivo en cuentas corrientes, cuentas de ahorros que posee la UNOCANT
- h) Los bienes muebles e inmuebles y otros que adquiera la UNOCANT

Art. 41. - Administración de los bienes de la UNOCANT:

- a) Serán administrados directamente por el Comité Ejecutivo de la UNOCANT
- b) En caso de que se quiera preñar o vender algún mueble o inmueble de la UNOCANT, únicamente se lo hará con la autorización de la Asamblea General de la UNOCANT.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que se hayan adquirido o donado estarán a nombre exclusivamente de la UNOCANT

Art. 42. - Las comunidades filiales están obligadas a aportar con:

- a) De acuerdo a la cuota mensual que designe la Asamblea General.
- b) La Asamblea General fijará la cuota para las organizaciones que deseen afiliarse a la UNOCANT.
- c) Las cuotas extraordinarias serán fijadas de acuerdo a las necesidades.

Art. 43. - Cada organización filial presentará anualmente al Comité Ejecutivo de la UNOCANT, la lista de miembros activos.

CAPITULO X

DE LA DISOLUCIÓN DE LA UNOCANT.

Art. 44. -. La UNOCANT, podrá disolverse en los siguientes casos:

- a) Por disolución del 70% de sus filiales.
- b) Por integrarse a otra organización campesina de segundo grado.
- c) Cuando el número de sus filiales se haya reducido al 25% de las organizaciones firmantes de su acta de constitución.
- d) Por voluntad propia de la Asamblea General.

Art. 45. - En caso de disolución sus bienes podrán ser dados en donación a una organización campesina de primero, segundo o tercer grado que tenga objetivos similares a los de la

UNOCANT.

CAPITULO XI

Art. 46. - El Comité Ejecutivo de la UNOCANT será el encargado de realizar los trámites tendientes a conseguir la aprobación de reformas de los estatutos de la UNOCANT, en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CERTIFICACION: En mi calidad de secretaria de la UNOCANT certifico que la presente Reforma a los Estatutos fueron conocidos y aprobados en reuniones de la Asamblea General de la UNOCANT, con la presencia de delegados de las organizaciones firmantes en el Acta de Reforma, los días 25 de abril, 2 de mayo, 16 de mayo del 2004, y 24 de abril del 2005 en la Sede de la UNOCANT.

LO CERTIFICO.-



Srta. Ana Caizaguano
SECRETARIA DE LA UNOCANT

